

COLEGIO
CORAZÓN DE MARÍA ANTOFAGASTA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE MARIANO AVELLANA



REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA
**EDUCACIÓN
PARVULARIA**



AÑO ESCOLAR 2021

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA **EDUCACIÓN PARVULARIA** AÑO ESCOLAR **2021**



I. CONSIDERACIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO

FUENTES NORMATIVAS:

UNICEF (2006) Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid: Nuevo Siglo
CÓDIGO PROCESAL PENAL: Artículo 175

Circular que imparte instrucciones sobre **REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia.

Los niños y las niñas son nacidos libres e iguales en dignidad y derechos, por ello, tienen derecho a:

Artículo 2: Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño y niña sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña, de sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 28: Los Estados Parte reconocen el derecho del niño y la niña a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.

Artículo 31: Los Estados Parte reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Artículo 23: Los Estados Parte reconocen que el niño y niña mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño y la niña en la comunidad.

Artículo 24: Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños y las niñas, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

Reconociendo que el niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Artículo 4: En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 28: Preparar al niño y a la niña para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

II. DE LA RECEPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS

a. Al inicio de la jornada, el apoderado u otro adulto responsable debe acompañar al niño o niña hasta que haga ingreso al Jardín Infantil y quede a cargo del equipo educativo correspondiente.

b. Si el niño o niña se traslada en transporte escolar, es responsabilidad del/la apoderado/a solicitar al transportista que lo acompañe hasta que haga ingreso al Jardín Infantil y quede a cargo del equipo educativo correspondiente.

c. El/la apoderado/a debe informar y mantener actualizados los datos del apoderado suplente o adulto responsable que ingrese al niño o niña al Jardín Infantil.

III. DEL RETIRO DE NIÑOS Y NIÑAS

a. Sólo podrán ser retirados por las personas previamente autorizadas en la Ficha de Matrícula.

b. En caso de emergencia, el apoderado/a podrá autorizar el retiro de su hijo o hija a otra persona, informando a Inspectoría General dicha circunstancia y quedando registrada tanto la identidad de quien retirará al niño o niña y la firma del apoderado/a titular que autoriza el retiro. El tercero autorizado deberá acreditar su identidad presentando su carnet de identidad.

c. Si el apoderado o la persona autorizada para retirar al niño o niña NO se presenta

en condiciones adecuadas para garantizar su seguridad (estado de alteración emocional, señales de consumo de alcohol y/o drogas, por ejemplo); si el niño o niña NO es retirado en los horarios establecidos; o bien llega a retirarlo una persona NO autorizada por el apoderado. El equipo del establecimiento intentará contactar a las personas autorizadas para su retiro en un plazo de tiempo máximo de 30 minutos de la hora que correspondía el retiro del niño o niña. Si esto no ocurre, la jefatura responsable del establecimiento **deberá activar protocolo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar – RICE 2021** correspondiente.

- d. Si el establecimiento no logra establecer contacto con ninguna persona autorizada, deberá informar a Carabineros, (según indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar – RICE 2020) para que realicen los procedimientos respectivos para velar por la salud física y psíquica del niño o niña.

IV. DE LA ALIMENTACIÓN DURANTE LA JORNADA EDUCATIVA

- a. El apoderado deberá cumplir con la MINUTA establecida por el colegio, entregada en el mes de marzo, para la colación del niño y niña, la cual está regida por la Ley N° 20.606 (Alimentación Saludable)
- b. En caso de que el niño o niña tenga alguna necesidad alimentaria especial, el establecimiento solicitará un certificado médico que respalde la condición del niño o niña y analizará la factibilidad de adaptación o reemplazo de la alimentación de acuerdo con el protocolo institucional.

V. DE LA HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL

- a. Una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad. Así también, de enviar al establecimiento algunos elementos personales para el aseo (cepillo y pasta de dientes)
- b. El equipo del establecimiento (Educatora, Asistentes) deberá llevar a cabo durante la jornada diaria las acciones necesarias para fortalecer hábitos de higiene y cuidado personal de los niños y niñas.
- c. La Educatora y/o Coordinadora de Ciclo, según corresponda, deberá informar al apoderado/a para que asista al colegio a realizar los procesos de muda e higiene, después o cuando, el niño o niña se orinen y/o defeque, según sea el caso.

VI. INASISTENCIAS

- a. En caso de que el niño o niña se ausente parcial o totalmente de una o más jornadas, el apoderado deberá informar y justificar, personalmente, de esta situación a Inspectoría General, en los horarios establecidos presentando los documentos que respalden las ausencias cuando corresponda (certificados médicos).
- b. En caso de que el apoderado/a no pueda asistir personalmente, podrá enviar una nota en donde establezca el compromiso por escrito que justificará a su hijo hija durante la jornada escolar, indicando la hora en que asistirá a cumplir con dicha obligación.
- c. En casos de inasistencia sin ninguna información y/o justificación, Inspectoría General, se contactará con el apoderado en un plazo máximo de 3 días hábiles (a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos) con el objetivo de resguardar el bienestar del niño o niña.

VII. SALUD Y ENFERMEDADES

- a. En caso de enfermedad de un niño o niña es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al colegio de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos/as y estar atentos a posibles contagios.
- b. Si durante la jornada el niño o niña presenta algún síntoma de enfermedad que **no requiera atención médica inmediata**, el equipo del establecimiento informará al apoderado para que concurra a retirarlo y tome las medidas necesarias para su cuidado.
- c. En caso de que el niño o niña requiera de **atención médica inmediata**, el personal del establecimiento aplicará protocolo correspondiente para trasladar al estudiante al centro de salud de urgencia, informando paralelamente al apoderado/a, el cual tendrá la responsabilidad de acudir inmediatamente al centro de salud para hacerse cargo del niño o niña.
- d. Si un niño o niña debe recibir algún medicamento, el apoderado/a deberá organizar los horarios de éstos para que en el jardín se administre la menor cantidad de dosis posible.
- e. Cuando un medicamento por horario debiera administrarse al niño o niña en jornada escolar, este procedimiento sólo se podrá realizar después de haber informado formalmente a la educadora correspondiente al nivel, presentando receta médica que señale claramente: nombre del niño o niña, medicamento, dosis, horarios y duración del tratamiento. También existe la posibilidad de que, en acuerdo con la familia, flexibilizar el ingreso y/o salida del niño o niña para que reciba la dosis del medicamento en su hogar.

VIII. ACCIDENTES

- a.** Ante cualquier accidente ocurrido dentro del establecimiento o durante la jornada escolar, existe un protocolo para actuar de forma oportuna, establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar - **RICE** y en el Plan Interno de Seguridad Escolar - **PISE**.

- b.** Si el niño o niña sufre algún accidente mientras esté a cargo de su familia, es responsabilidad del apoderado/a informar personalmente a educadora al dejar al niño o niña al inicio de la jornada escolar, especificando si se trasladó a un centro asistencial y adjuntando el documento médico correspondiente. Esta situación quedará registrada en el Libro de Clases y firmada por el apoderado/a.

- c.** Es caso de accidente de trayecto se aplicará protocolo ante accidente.

IX. ACTUACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE CONVIVENCIA

- a. Las estrategias de abordaje frente a las situaciones que afecten la CONVIVENCIA ESCOLAR deben cumplir una función formativa, ser respetuosas de la dignidad y de los derechos de las personas, considerando elementos como el derecho a ser escuchado/a de todos los adultos involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

- b. Calificación y gradualidad de las faltas y estrategias de abordaje: Las faltas a normas de funcionamiento y de convivencia serán calificadas como leves, graves y gravísimas. Una vez que La Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento es informada de una falta y se han recopilado antecedentes para analizar los hechos, debe calificarla de acuerdo a la gradualidad antes señalada. A continuación, se especifican estos niveles y el abordaje de las situaciones de incumplimiento o falta.

N°	FALTA LEVE	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN, Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	PRESENTAR UNA CONDUCTA DISRUPTIVA AL INTERIOR DEL AULA: BURLAS, GRITOS, "PATALETAS".	EDUCADORA Y/O ASISTENTE DE AULA CONVERSARÁ CON EL ESTUDIANTE DENTRO O FUERA DEL AULA, SI FUESE NECESARIO. EN CASO DE REITERACIÓN PODRÁ CITAR AL APODERADO PARA CONOCER MOTIVOS POR LOS CUALES EL ESTUDIANTE PRESENTA LA CONDUCTA.	DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO. CITACIÓN APODERADO A	EDUCADORA
2	NO RESPETAR EL HORARIO DE INGRESO A CLASES. (EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO)	EDUCADORA PODRÁ REGISTRAR ATRASOS EN LIBRO DE CLASES Y EN CASO DE REITERACIÓN CITAR AL APODERADO PARA CONOCER LOS MOTIVOS, ESTABLECIENDO COMPROMISOS.	REGISTRO LIBRO DE CLASES. DIÁLOGO REFLEXIVO CON EL APODERADO.	EDUCADORA INSPECTOR DE CICLO.
3	NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR, SEGÚN REGLAMENTO INTERNO. (EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO)	EDUCADORA PODRÁ REGISTRAR EN LIBRO DE CLASES LA FALTA Y EN CASO DE REITERACIÓN CITAR AL APODERADO PARA CONOCER LOS MOTIVOS, ESTABLECIENDO COMPROMISOS.	REGISTRO LIBRO DE CLASES. DIÁLOGO REFLEXIVO CON EL APODERADO.	EDUCADORA INSPECTOR DE CICLO.
4	NO ASISTE A CLASES REGULARES, SIN JUSTIFICACIÓN (EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO)	EDUCADORA PODRÁ REGISTRAR EN LIBRO DE CLASES LA FALTA Y EN CASO DE REITERACIÓN CITAR AL APODERADO PARA CONOCER LOS MOTIVOS, ESTABLECIENDO COMPROMISOS. EN CASO DE NO LOGRAR OBTENER CONTACTO CON EL APODERADO PODRÁ SOLICITAR INTERVENCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL.	REGISTRO EN LIBRO DE CLASES. CITACIÓN AL APODERADO. SOLICITUD INTERVENCIÓN ORIENTADORA Y/O INSPECTORÍA GENERAL.	EDUCADORA INSPECTOR DE CICLO.

N°	FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN, Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	<p>CONDUCTAS DESAFIANTES HACIA COMPAÑEROS, EDUCADORAS, ASISTENTES O CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE SE EXPRESAN EN GESTOS COMO: LENGUAJE GROSERO, NO OBEDECER INDICACIÓN DE LA EDUCADORA O QUIEN DETENTE AUTORIDAD EN ESE MOMENTO, DE CORREGIR SU CONDUCTA.</p>	<p>QUIEN OBSERVE LA FALTA INFORMARÁ A EDUCADORA, LA CUAL TENDRÁ UNA CONVERSACIÓN CON EL ESTUDIANTE PARA CONOCER LA VERSIÓN DE LO SUCEDIDO Y REALIZANDO UN DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO. EDUCADORA HARÁ REGISTRO DE LA FALTA EN LIBRO DE CLASES Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL APODERADO. EN CASO DE REITERACIÓN, EDUCADORA PODRÁ CITAR AL APODERADO A ENTREVISTA, EN PRESENCIA DE INSPECTORÍA GENERAL Y/O DIRECTORA PARA INFORMAR LOS HECHOS Y EVALUAR MEDIDAS.</p>	<p>DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO.</p> <p>REGISTRO EN LIBRO DE CLASES.</p> <p>CITACIÓN Y ENTREVISTA CON APODERADO, CON REGISTRO Y FIRMA DE COMPROMISOS.</p> <p>PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA, EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO.</p> <p>5. TAREA PEDAGÓGICA PARA EL HOGAR REFERENTE AL VALOR DEL RESPETO, LA CUAL DEBE SER TRABAJADA EN LA FAMILIA.</p> <p>SU CUMPLIMIENTO DEBE QUEDAR REGISTRADO EN LIBRO DE CLASES.</p> <p>DERIVACIÓN A APOYO PSICOSOCIAL U ORIENTACIÓN PARA REFORZAR CONDUCTAS Y PAUTAS PARENTALES.</p>	<p>EDUCADORA</p> <p>INSPECTORA GENERAL</p> <p>COORDINADORA UTP</p> <p>DIRECTORA</p>
2	<p>MOLESTAR AL INTERIOR DE LOS BAÑOS CUANDO OTROS LOS UTILIZAN.</p>	<p>QUIEN OBSERVE LA FALTA INFORMARÁ A EDUCADORA, LA CUAL TENDRÁ UNA CONVERSACIÓN CON EL ESTUDIANTE PARA CONOCER LA VERSIÓN DE LO SUCEDIDO Y REALIZANDO UN DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO. EDUCADORA HARÁ REGISTRO DE LA FALTA EN LIBRO DE CLASES Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL APODERADO.</p>	<p>DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO.</p> <p>REGISTRO EN LIBRO DE CLASES.</p> <p>CITACIÓN Y ENTREVISTA CON APODERADO, CON REGISTRO Y FIRMA DE COMPROMISOS.</p>	<p>EDUCADORA</p> <p>INSPECTORA GENERAL</p> <p>COORDINADORA UTP</p> <p>DIRECTORA</p>

		<p>EN CASO DE REITERACIÓN, EDUCADORA PODRÁ CITAR AL APODERADO A ENTREVISTA, EN PRESENCIA DE INSPECTORÍA GENERAL Y/O DIRECTORA PARA INFORMAR LOS HECHOS Y EVALUAR MEDIDAS.</p>	<p>PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA, EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO.</p> <p>5. TAREA PEDAGÓGICA PARA EL HOGAR REFERENTE AL VALOR DEL RESPETO, LA CUAL DEBE SER TRABAJADA EN LA FAMILIA.</p> <p>SU CUMPLIMIENTO DEBE QUEDAR REGISTRADO EN LIBRO DE CLASES.</p> <p>6. DERIVACIÓN A APOYO PSICOSOCIAL U ORIENTACIÓN PARA REFORZAR CONDUCTAS Y PAUTAS PARENTALES.</p>	
3	<p>NO RESPETAR LOS BIENES DE SUS COMPAÑEROS, DESTRUYÉNDOLOS O RAYÁNDOLOS.</p>	<p>QUIEN OBSERVE LA FALTA INFORMARÁ A EDUCADORA, LA CUAL TENDRÁ UNA CONVERSACIÓN CON EL ESTUDIANTE PARA CONOCER LA VERSIÓN DE LO SUCEDIDO Y REALIZANDO UN DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO.</p> <p>EDUCADORA HARÁ REGISTRO DE LA FALTA EN LIBRO DE CLASES Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL APODERADO. EN CASO DE REITERACIÓN,</p> <p>EDUCADORA PODRÁ CITAR AL APODERADO A ENTREVISTA, EN PRESENCIA DE DIRECTORA PARA INFORMAR LOS HECHOS Y EVALUAR MEDIDAS.</p>	<p>DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO.</p> <p>REGISTRO EN LIBRO DE CLASES.</p> <p>3. ENTREVISTA CON APODERADO Y FIRMA DE COMPROMISO.</p> <p>4. PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA, EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO.</p> <p>5. REPARAR O REPONER LO DAÑADO.</p> <p>CUANDO EL DAÑO HA SIDO OCASIONADO A IMPLEMENTOS DE USO PERSONAL O DE CARÁCTER MÉDICO (LENTE ÓPTICAS, AUDÍFONOS Y OTROS), LA REPARACIÓN DEBE SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS).</p> <p>EN CASO QUE EL IMPLEMENTO NO SEA DE USO PERSONAL Y TENGA CARÁCTER MÉDICO, ESTE DEBE SER REPARADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS.</p> <p>6. TRABAJO PEDAGÓGICO PARA EL HOGAR. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER REGISTRADO EN LIBRO DE CLASES.</p>	<p>EDUCADORA</p> <p>INSPECTORA GENERAL</p> <p>COORDINADORA UTP</p> <p>DIRECTORA</p>

<p>4</p>	<p>TOMAR Y CONSUMIR LA COLACIÓN DE UN COMPAÑERO/A U OTRO ESTUDIANTE.</p>	<p>QUIEN OBSERVE LA FALTA INFORMARÁ A EDUCADORA, LA CUAL TENDRÁ UNA CONVERSACIÓN CON EL ESTUDIANTE PARA CONOCER LA VERSIÓN DE LO SUCEDIDO Y REALIZANDO UN DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO. EDUCADORA HARÁ REGISTRO DE LA FALTA EN LIBRO DE CLASES Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL APODERADO. EN CASO DE REITERACIÓN, EDUCADORA PODRÁ CITAR AL APODERADO A ENTREVISTA, PARA INFORMAR LOS HECHOS Y EVALUAR MEDIDAS.</p>	<p>DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO.</p> <p>REGISTRO EN LIBRO DE CLASES</p> <p>CITACIÓN Y ENTREVISTA CON EL APODERADO</p> <p>PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA, EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO</p> <p>REPONER COLACIÓN. DERIVACIÓN A APOYO PSICOSOCIAL.</p>	<p>EDUCADORA</p> <p>COORDINADORA UTP</p>
-----------------	--	--	---	--

N°	FALTA GRAVÍSIMA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN, Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	<p>AGREDIR FÍSICAMENTE, GOLPEAR Y/O EJERCER VIOLENCIA A ESTUDIANTES, EDUCADORAS, DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p>	<p>QUIEN TOMA CONOCIMIENTO INFORMA A EDUCADORA, QUIEN A SU VEZ DEBE INFORMAR A DIRECTORA. EDUCADORA PODRÁ CONVERSAR CON EL ESTUDIANTE PARA CONOCER LOS MOTIVOS DE LA FALTA Y CITARÁ AL APODERADO A LA BREVEDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS PARA SER ENTREVISTADOS POR DIRECTORA O QUIEN ESTA INDIQUE. SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO DE ENTREVISTA Y SE EVALUARÁN MEDIDAS A APLICAR.</p>	<p>a. DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO. b. REGISTRO EN LIBRO DE CLASES. c. CITACIÓN Y ENTREVISTA CON APODERADO. d. FIRMA DE COMPROMISO DEL APODERADO. e. PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO.</p> <p>EN CASO DE REITERACIÓN SE PODRÁ REALIZAR DERIVACIÓN A ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:</p> <p>EN CASO DE SER NECESARIA UNA INVESTIGACIÓN EN PROFUNDIDAD Y DE SER NECESARIO EL APOYO DE EQUIPO PSICOSOCIAL.</p> <p>EN CASO DE SER NECESARIO EL ESTUDIANTE PODRÁ SER DERIVADO A OTROS PROFESIONALES ATINGENTES A LAS NECESIDADES OBSERVADAS EN LA CONDUCTA DEL MISMO, POR EJEMPLO: NEURÓLOGO O PSIQUIATRA INFANTIL, TERAPEUTA OCUPACIONAL, ENTRE OTROS, O BIEN DERIVACIÓN A REDES COMUNITARIAS (SERVICIO DE SALUD, CLÍNICAS PSICOLÓGICAS, OPD, JUZGADO DE FAMILIA)</p>	<p>EDUCADORA DIRECTORA ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR INSPECTORA GENERAL. COORDINADORA UTP</p>
2	<p>AGREDIR PSICOLÓGICAMENTE, AMENAZAR Y ACOSAR A UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.</p>	<p>QUIEN TOMA CONOCIMIENTO INFORMA A EDUCADORA, QUIEN A SU VEZ DEBE INFORMAR A DIRECTORA. EDUCADORA PODRÁ CONVERSAR CON EL ESTUDIANTE PARA CONOCER LOS MOTIVOS DE LA FALTA Y CITARÁ AL APODERADO A LA BREVEDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS PARA SER ENTREVISTADOS POR DIRECTORA O QUIEN ESTA INDIQUE. SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO DE ENTREVISTA Y SE EVALUARÁN MEDIDAS A APLICAR.</p>	<p>DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO. REGISTRO EN LIBRO DE CLASES. CITACIÓN Y ENTREVISTA CON APODERADO. FIRMA DE COMPROMISO DEL APODERADO. PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO.</p>	<p>EDUCADORA INSPECTORA GENERAL DIRECTORA COORDINADORA UTP</p>

			<p>EN CASO DE REITERACIÓN SE PODRÁ REALIZAR DERIVACIÓN A ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:</p> <p>EN CASO DE SER NECESARIA UNA INVESTIGACIÓN EN PROFUNDIDAD Y DE SER NECESARIO EL APOYO DE EQUIPO PSICOSOCIAL.</p> <p>EN CASO DE SER NECESARIO EL ESTUDIANTE PODRÁ SER DERIVADO A OTROS PROFESIONALES ATINGENTES A LAS NECESIDADES OBSERVADAS EN LA CONDUCTA DEL MISMO, POR EJEMPLO: NEURÓLOGO O PSIQUIATRA INFANTIL, TERAPEUTA OCUPACIONAL, ENTRE OTROS, O BIEN DERIVACIÓN A REDES COMUNITARIAS (SERVICIO DE SALUD, CLÍNICAS PSICOLÓGICAS, OPD, JUZGADO DE FAMILIA)</p>	
3	DISCRIMINAR A UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.	<p>QUIEN TOME CONOCIMIENTO INFORMA A EDUCADORA, QUIEN A SU VEZ DEBE INFORMAR A DIRECTORA. EDUCADORA PODRÁ CONVERSAR CON EL ESTUDIANTE PARA CONOCER LOS MOTIVOS DE LA FALTA Y CITARÁ AL APODERADO A LA BREVEDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS PARA SER ENTREVISTADOS POR DIRECTORA O QUIEN ESTA INDIQUE. SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO DE ENTREVISTA Y SE EVALUARÁN MEDIDAS A APLICAR</p>	<p>DIÁLOGO PEDAGÓGICO REFLEXIVO.</p> <p>REGISTRO EN LIBRO DE CLASES.</p> <p>CITACIÓN Y ENTREVISTA CON APODERADO.</p> <p>FIRMA DE COMPROMISO DEL APODERADO.</p> <p>PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO.</p> <p>PEDIR DISCULPAS DE MANERA PRIVADA EN COMPAÑÍA DE EDUCADORA O APODERADO. EN CASO DE REITERACIÓN SE PODRÁ REALIZAR DERIVACIÓN A ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:</p> <p>EN CASO DE SER NECESARIA UNA INVESTIGACIÓN EN PROFUNDIDAD Y DE SER NECESARIO EL APOYO DE EQUIPO PSICOSOCIAL.</p> <p>EN CASO DE SER NECESARIO EL ESTUDIANTE PODRÁ SER DERIVADO A OTROS PROFESIONALES ATINGENTES A LAS NECESIDADES OBSERVADAS EN LA CONDUCTA DEL MISMO, POR EJEMPLO: NEURÓLOGO O PSIQUIATRA INFANTIL, TERAPEUTA OCUPACIONAL, ENTRE OTROS, O BIEN DERIVACIÓN A REDES COMUNITARIAS (SERVICIO DE SALUD, CLÍNICAS PSICOLÓGICAS, OPD, JUZGADO DE FAMILIA)</p>	<p>EDUCADORA</p> <p>INSPECTORA GENERAL.</p> <p>DIRECTORA</p> <p>COORDINADORA UTP</p>

ABORDAJE SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO/ FALTA

CON APODERADOS/AS - FAMILIA

CON FUNCIONARIOS/AS

INSPECTORÍA GENERAL Y/O EDUCADORA DE NIVEL ANALIZARÁ Y APLICARÁ LAS ACCIONES ESPECÍFICAS PARA CADA CASO, PONIENDO ÉNFASIS PRINCIPALMENTE EN TRANSMITIR Y GENERAR CONCIENCIA DEL SENTIDO QUE SUSTENTAN DICHAS NORMAS PARA EL BIENESTAR, SEGURIDAD Y APRENDIZAJES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS (ABORDAJE FORMATIVO).

ALGUNAS ACCIONES FORMATIVAS:

- a.** ENTREVISTA PERSONAL Y REFLEXIVA CON LA PERSONA QUE NO CUMPLIÓ O COMETIÓ LA FALTA;
- b.** ACUERDOS Y COMPROMISOS REGISTRADOS POR ESCRITO ENTRE AMBAS PARTES.
- c.** SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR AVANCES.

LAS MEDIDAS A APLICAR SON REGULADAS POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR - RICE Y DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD - PISE

EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA CADA CASO DEBERÁ SER LIDERADO TANTO POR LA EDUCADORA CORRESPONDIENTE, COORDINADORA DE CICLO, ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INSPECTORÍA GENERAL Y POR LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LEY, SE DENUNCIARÁ ANTE CARABINEROS DE CHILE, POLICÍA DE INVESTIGACIONES, FISCALÍA O TRIBUNALES COMPETENTES, LAS ACCIONES U OMISIÓN QUE REVISTA CARACTERES DE DELITO Y QUE AFECTEN A UN NIÑO O NIÑA. EN ESTOS CASOS, LA FISCALÍA ES EL ÚNICO ENCARGADO DE INVESTIGAR LOS HECHOS DENUNCIADOS Y DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES SI PROCEDIERAN.

ANTOFAGASTA
AÑO ESCOLAR 2021



“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”